



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 110/2022-MPL.**  
Lambayeque, 07 de Diciembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Carta N° 0645/2022-MPL-GRH de fecha 19/09/2022, la Gerencia de Recursos Humanos, remite propuesta de Sanción derivada de la Auditoría de Cumplimiento N° 020-2021-2-0427-AC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque sobre Concurso CAS N 002-2019-MPL; señalando se realice la fase instructiva (instruya), conforme lo señala la Directiva N° 002-2015-SERVIR, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, en concordancia con el Informe N° 001649-2021-SERVIR-GPGSC, el mismo que señala con respecto a las autoridades del PAD en el caso de Gerente Municipal de un Gobierno Local, corresponde intervenir como Órgano Instructor al Señor Alcalde y el Concejo Municipal nombrar una Comisión AD HOC para sancionar.

Que, con Carta N° 038/2022-MPL-A de fecha 14/11/2022, el despacho de Alcaldía solicita la conformación de la Comisión AD-HOC para sancionar, remitiendo para tal fin, las resoluciones del Órgano Instructor y cédulas de notificación a los ex funcionarios JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA ex Gerente Municipal y Abg. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, ex Gerente Municipal y ex Gerente de Asesoría Jurídica (función en la que se le investiga), de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Servicio civil-Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo que el Concejo Municipal, deberá nombrar una comisión ad hoc para sancionar, la misma que deberá estar conformada por 2 funcionarios de menor jerarquía.

Que, de acuerdo con el literal e) inciso S) y 6) del artículo 52° de la Ley del Servicio Civil, es funcionario público de libre designación y remoción el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal. Ahora bien, el inciso 93.5 del artículo 93° del Reglamento General establece que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Regional y/o Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

En esa línea, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/PGGSC en su numeral 19.4 precisa que en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. **La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción.** Asimismo, siendo la Gerente de Recursos Humanos, parte del proceso administrativo disciplinario, corresponde designar a un miembro en su reemplazo. El momento de la conformación de la Comisión Ad - hoc, lo determina el Consejo Regional o Concejo Municipal cuando tenga conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario instaurado al funcionario, dado que la norma ha precisado que dicha comisión actuará como Órgano Sancionador, a quien el Órgano Instructor (Jefe Inmediato) remitirá su respectivo informe. Siendo así, el procedimiento administrativo disciplinario a seguir para el caso de funcionarios de Gobierno Local, esto es, el ex Gerente Municipal y ex Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es el regulado en la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. Finalmente se precisa que los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal se encuentran excluidos de la aplicación de las disposiciones del régimen

RECIBIDO 13 DIC 2022

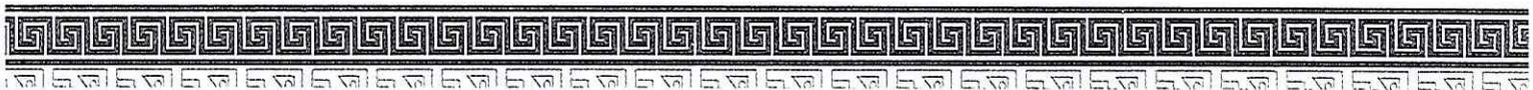
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Eneque Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE LA OFICINA INSTITUCIONAL  
Abog. Mtro. Antonio Necessary Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ACUERDO DE CONCEJO N° 110/2022-MPL-PÁG. 02

disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil. Su responsabilidad administrativa se sujeta a los procedimientos establecidos en cada caso, ello de conformidad con el último párrafo del artículo 90° del Reglamento General.

Que, mediante Informe Legal N° 465-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que en el marco del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son establecidas expresamente por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General. Asimismo, la composición de la Comisión Ad-hoc para sancionar a funcionarios de Gobierno Local, es determinada por el Consejo Municipal, por lo que deberán elevarse los actuados a dicho órgano para que en su próxima sesión ordinaria se designe a los miembros integrantes de la Comisión Ad-hoc, para sancionar a los funcionarios JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA ex Gerente Municipal y Abg. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, ex Gerente Municipal y ex Gerente de Asesoría Jurídica (función en la que se le investiga).

Que, luego de la lectura del expediente por parte del Secretario General, el Pleno del Concejo Municipal, propone a los servidores que formarán parte de la Comisión Ad-Hoc, para sancionar a los funcionarios arriba señalados, siendo ellos: Abog. Manuel Antonio Duarez Delgado, Abog. Carlos Miguel Ruiz Montalván y Econ. Felix José Neciosup Gallardo, siendo aprobada dicha propuesta por unanimidad.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigesima Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 06 de Diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por **UNANIMIDAD**;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, la Comisión Ad-hoc, para sancionar a los ex funcionarios JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA ex Gerente Municipal y Abg. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ, ex Gerente Municipal y ex Gerente de Asesoría Jurídica (función en la que se le investiga), respecto a la Auditoría de Cumplimiento N° 020-2021-2-0427-AC, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque sobre Concurso CAS N 002-2019-MPL, conforme a lo establecido en el inciso 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley de Servicio civil-Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, quedando conformada de la siguiente manera:

- Servidor: Abog. Manuel Antonio Duarez Delgado.
- Servidor: Abog. Carlos Miguel Ruiz Montalván.
- Servidor: Econ. Felix José Neciosup Gallardo.

RECIBIDO 13 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Eneque Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INAGUIR INSTITUCIONAL  
Abog. Manuel Antonio Duarez Delgado  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ACUERDO DE CONCEJO N°. 110/2022-MPL-PÁG. 03

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Lic. José Antonio Eneque Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 13 DIC 2022

**Distribución:**

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Interesados  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Secretaría Técnica-PAD  
Portal de Transparencia  
Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

